


República de Cuba
MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION No.1 /2012

POR CUANTO: Por Resolución No. 87 el Ministro de Justicia estableció los cargos que conforman el aparato central denominando como Dirección, la de Asociaciones.

POR CUANTO: La que resuelve fue nombrada Directora de Asociaciones del Ministerio de Justicia por Resolución 208 de 26 de octubre del 2004 del Ministerio de Justicia.

POR CUANTO: El artículo 82 inciso d) de la Ley No. 54, Ley de Asociaciones de 27 de diciembre de 1985 y su Reglamento respectivamente, establecen que el Jefe del Departamento de Asociaciones, hoy Directora de Asociaciones del Ministerio de Justicia dictará, en su caso, las resoluciones que se deriven de la Ley No. 54, Ley de Asociaciones y su Reglamento.

POR CUANTO: Wilfredo Vallín Almeida, presentó ante la Dirección de Relación con Asociaciones del Ministerio de Justicia, solicitud de constitución de una nueva asociación, la que se denominaría "Asociación Jurídica Cubana", aportando la documentación establecida en el artículo 12 del Reglamento de la Ley No. 54, Ley de Asociaciones.

POR CUANTO: La Dirección de Relación con Asociaciones del Ministerio de Justicia evaluó y dictaminó la documentación presentada en el término legal establecido, elaborando el informe que regula el artículo 15 del mencionado Reglamento y confeccionó el oportuno expediente, el que fue remitido a la autoridad facultada.

POR CUANTO: Habiendo evaluado el expediente antes señalado y el informe elaborado por la Dirección de Relación con Asociaciones, donde se concluye que no es procedente la constitución de la "Asociación Jurídica Cubana", por considerar que los objetivos y fines que se proponen corresponden a funciones estatales que aparecen reguladas en los artículos 9 inciso a), 39 incisos a), b), e i), 53 y 62 de la Constitución de la República de Cuba, que no corresponden a una asociación.

POR CUANTO: Al amparo del artículo 7 de la Constitución de la República está constituida la organización social denominada Unión Nacional de Juristas de Cuba, la cual a través de su Sociedad Científica del Derecho Internacional, auspicia el conocimiento, preparación y divulgación del Derecho Internacional Público, y entre ellos, los Convenios Internacionales, Multilaterales y los Pactos de las Naciones Unidas y otros organismos subordinados o pertenecientes a ésta; y del Derecho Internacional Privado, así como, la misma tiene estatus consultivo ante la Organización de Naciones Unidas y representa a los juristas cubanos ante la Asociación Internacional de Juristas, Americana de Juristas y otras organizaciones internacionales.

POR CUANTO: La Organización Nacional de Bufetes Colectivos constituida al amparo del Decreto Ley 81 de 8 de junio de 1984, agrupa voluntariamente a los juristas cubanos con el objetivo de evaluar consultas, dirigir, representar y defender los derechos de una persona natural o jurídica ante los tribunales de justicia, los órganos de arbitraje y los organismos administrativos en el territorio nacional, así como ante los órganos, organismos y organizaciones extranjeras o internacionales.

Que el ejercicio de la abogacía es libre y solo debe obediencia a la ley, disfrutando el abogado de todos los derechos y garantías legales para exponer sus alegatos en relación con el derecho que defiende; contribuye a la realización de la justicia mediante el fortalecimiento de la legalidad socialista; coadyuva a la educación social de sus representados y de todos los ciudadanos, y al respecto de los derechos establecidos en la Ley, asume la defensa de oficio cuando el acusado no tiene medios para pagar las tarifas establecidas y ofrece consultas gratuitas a la población sobre cualquier rama o especialidad del derecho.

POR CUANTO: Resulta procedente no acceder a la solicitud formulada por Wilfredo Vallín Almeida, atendiendo a las razones expresadas en los POR CUANTOS anteriores.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Denegar la solicitud de constitución de la "Asociación Jurídica Cubana" formulada por Wilfredo Vallín Almeida, considerando que los objetivos y fines que se proponen corresponden a funciones estatales y las asumidas por la organización social denominada Unión Nacional de Juristas de Cuba y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al promoverse, haciéndole saber, que en caso de inconformidad con la presente, podrá establecer recurso de alzada para ante la Ministro de Justicia dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, a la Directora de Relación con Asociaciones del Ministerio de Justicia.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de enero de 2012.

MsC. Miriam Martha García Mariño
Directora
Dirección de Asociaciones

